

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 951 de 22 de octubre de 1987, ha creado la Empresa Misicuni, con participación accionaria de la Corporación Regional de Desarrollo de Cochabamba (CORDECO), el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA), el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

Que la Ley N° 951 establece que el capital de la Empresa Misicuni, estará establecido por el Decreto Supremo que reglamente dicha Ley.

Que el Decreto Supremo N° 22007 de 13 de septiembre de 1988 reglamenta el aporte y la participación de capital de la Empresa Misicuni y el órgano jerárquico administrativo.

Que mediante Ley N° 1493 de 17 de septiembre de 1993 de Ministerios del Poder Ejecutivo, se reestructuró la composición y atribuciones de los Ministerios del Poder Ejecutivo, incorporando al ex Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios en el Ministerio de Desarrollo Económico, como Secretaría Nacional de Agricultura y Ganadería.

Que la Ley N° 1605 de 21 de diciembre de 1994, reforma la Ley N° 951, modificando la participación accionaria de la Empresa Misicuni de la siguiente manera: Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Corporación de Desarrollo Regional de Cochabamba (CORDECO), la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SEMAPA) y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

Que mediante Ley N° 1654 de 28 de julio de 1995, de Descentralización Administrativa, se disolvió entre otras, la Corporación Regional de Desarrollo de Cochabamba (CORDECO), transfiriéndose su patrimonio a la Prefectura del Departamento de Cochabamba.

Que mediante Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997 de Organización del Poder Ejecutivo, se restituyó el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural y se transformó, el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

Que el proyecto Múltiple Misicuni, tiene entre sus componentes el riego y desarrollo rural como parte fundamental.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural, como cabeza de sector tiene atribuciones exclusivas en el campo de proyectos de riego.

Que en este contexto es necesario actualizar y adecuar el Decreto Supremo N° 22007 de 13 de septiembre de 1988.

Que mediante Decreto Supremo N° 25566 de 5 de noviembre de 1999, la Empresa Misicuni está facultada para todos los actos de la vida jurídica, con sujeción a las leyes de la República, las disposiciones de éste Decreto Supremo y las normas establecidas en sus Estatutos.

Que el Decreto Supremo N° 25941 de 20 de octubre de 2000, modifica la composición del Directorio de la Empresa Misicuni establecida en el artículo 4 del Decreto Supremo 25566 de 5 de noviembre de 1999, y lo dispuesto por las leyes 951 y 1605 respectivamente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Se abroga el Decreto Supremo N° 25941 de 20 de octubre de 2000, por lo tanto, el Directorio de la Empresa Misicuni, estará conformado según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25566 de 5 de noviembre de 1999.

ARTICULO 2.- Se otorga al Directorio de la Empresa Misicuni un plazo de 120 días a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, para la elaboración y aprobación de su nuevo Estatuto y reglamentos, conforme a las previsiones contenidas en la Ley SAFCO.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Desarrollo Económico, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Desarrollo Sostenible y Planificación, de Comercio Exterior e Inversión y de Vivienda y Servicios Básicos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Wálter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Neisa Roca Hurtado MINISTRA INTERINA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION, Claudio Mancilla Peña, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.